UNION DE NACIONES SURAMERICANAS

RESOLUCION 3/2012
UNION DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR Salud)

Pronunciamiento ante la 65 AMS sobre la prevención y lucha contra medicamentos falsificados, espurios, de etiquetado engañoso y de calidad subestandar.
Del: 20/04/2012

El Consejo de Salud Suramericano,
CONSIDERANDO
Que la salud es un derecho humano fundamental, reconocido en diversos tratados internacionales de Derechos Humanos.
Que el acceso a productos médicos de calidad, seguros eficaces y asequibles es una dimensión fundamental del acceso a la salud.
Que los productos médicos falsificados, espurios, de etiquetado engañoso y de calidad subestándar no presentan las garantías requeridas para garantizar su calidad, seguridad y eficacia, representando un serio riesgo que atenta contra la salud pública.
Que la circulación de productos médicos falsificados, espurios, de etiquetado engañoso y de calidad subestándar trasciende las fronteras de los países exigiendo que su prevención y combate se aborde conjuntamente con estrategias locales, regionales y globales.
Que en la resolución WHA 41.16 y WHA 43.13 de la Asamblea Mundial de la Salud advierten sobre la necesidad de proveer lineamientos a los Estados Miembros hacia el desarrollo de sus propias estructuras y adopción de medidas nacionales para la prevención y combate de los productos farmacéuticos falsificados.
Que la prevención y combate de productos médicos falsificados, espurios, de etiquetado engañoso y de calidad subestándar en los organismos internacionales especializados en salud debe abordarse desde una perspectiva sanitaria.
Que las autoridades sanitarias de cada Estado soberano son las responsables de salvaguardar la salud de los pacientes ante la utilización de productos médicos.
Que los jefes de Estado de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados reunidos el 23 de julio de 2009 en la ciudad de Asunción del Paraguay resaltaron la supremacía de la salud pública sobre los intereses comerciales, y que el citado comunicado fue ratificado por los Ministros y Ministras de salud, reunidos en el Consejo de Salud Suramericano el 8 de agosto de 2009 en la ciudad de Quito, Ecuador.
Que en la resolución 9/2009 este Consejo resolvió promover el desarrollo de políticas integradas que aseguren el acceso a medicamentos esenciales, vacunas y otras tecnologías sanitarias promoviendo mecanismos para la investigación y desarrollo basados en las necesidades sanitarias de los países de UNASUR.
Que en la resolución 10/2010 este Consejo resolvió presentar ante la Asamblea Mundial de la Salud una propuesta de resolución sobre la creación y funcionamiento de un grupo permanente con representación de los Estados como única instancia en el ámbito de la Organización Mundial de la Salud para la prevención y combate contra los productos médicos falsificados.
Que la resolución 04/2011 reitera la posición de este Consejo al propiciar la creación de un grupo de carácter permanente conformado por Estados Miembros en el ámbito de la OMS

responsable de establecer los lineamientos generales para la prevención y combate a los productos médicos falsificados, espurios o etiquetado engañoso bajo la perspectiva de salud publica y con exclusión de consideraciones relacionadas al comercio y la propiedad intelectual.
Que las medidas de prevención y combate a la falsificación no deben constituirse en barreras al acceso a medicamentos genéricos legítimos, seguros, eficaces y de calidad.
Que es necesario desarrollar una propuesta para impulsar a escala global la prevención y combate a la falsificación de productos médicos y generar un espacio adecuado para la formulación de propuestas e intercambio de experiencias entre las autoridades de los Estados Miembros.
Que el informe del Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre productos médicos de calidad subestándar, espurios, de etiquetado engañoso, falsificados o de imitación, establecido en virtud de la decisión WHA63 (10) ha sido examinado por el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud en su 130º reunión, resultando en la adopción del proyecto de resolución EB130.R13.
RESUELVEN:

1. Apoyar la creación en el ámbito de la Organización Mundial de la Salud del Mecanismo de Estados Miembros, para la colaboración internacional entre éstos, desde la perspectiva de la salud pública y con exclusión de consideraciones relacionadas con el comercio y la propiedad intelectual, con respecto a los productos médicos de calidad subestándar, espurios, de etiquetado engañoso o falsificados.
2. Solicitar a la Organización Mundial de la Salud que promueva la participación y colaboración activa de los Estados Parte en el citado Mecanismo.
3. Solicitar a los Estados Miembros que participen y colaboren activamente con el citado Mecanismo.
4. Auspiciar que la sede de la primera reunión del citado Mecanismo se realice en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.
5. Reafirmar el compromiso asumido por este Consejo en el sentido de trabajar regionalmente en la prevención y combate de productos médicos falsificados, espurios, de etiquetado engañoso y de calidad subestándar, a través de las instancias técnicas pertinentes.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos